



Municipalidad Distrital de

Majes

000116

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 040-2018-MDM

Majes, 09 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 03 de fecha 21 de febrero del presente año, acordó

VISTOS: EL ESCRITO CON REGISTRO DOCUMENTARIO NO. 008560-2018, LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DEL DISTRITO DE MAJES – ADUCMAC, SOLICITA LA RENOVACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL ESTADIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, EL INFORME NO. 24-2018/UCP/MDM, EL DICTAMEN N° 20-2018/SGAJ/MDM, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO POLITICO INSTITUCIONAL N° 004-CORPIP/MDM, PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBACION DE ACONVENIO ADUCMAC.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que La ASOCIACION DE DEFENSA DEL USUARIO CONSUMIDOR DEL DISTRITO DE MAJES – ADUCMAC, se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones SUNARP AREQUIPA, en la partida Registral N° 11274073, tiene como principal finalidad difundir y defender los derechos del usuario y consumidor buscando la mejora de la calidad y condiciones de vida de los pobladores del distrito de Majes y Caylloma.

Que el Expediente Administrativo Nro. 008560-2018 la mencionada asociación solicita la renovación del convenio de cesión en uso del inmueble signado como Oficina N° 02 Estadio Almirante Miguel Grau, a efecto de continuar con la atención a los usuarios, para lo cual adjunta el convenio que ha celebrado con INDECOPI.

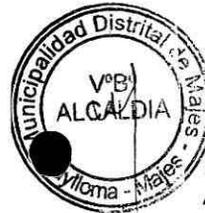
Que de conformidad con el Informe No. 24-2018/UCP/MDM, el convenio de Cesión en uso se encuentra vencido por lo que la renovación es improcedente, sin embargo al amparo de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la entidad puede considerar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien

Que la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN precisa en el punto 6.4.2 .1: la Cesión en Uso, es el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social.

Que el punto 6.4.2.2 "La cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la institución privada cesionaria siga requiriendo el bien cedido en uso, la entidad cedente pueda evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

Que ADUCMA adjunta un convenio vigente celebrado con INDECOPI, el cual tiene como objeto integrar esfuerzos de ambas instituciones para la promoción y defensa de intereses colectivos o difusos de los consumidores o de los potencialmente afectados, en ese sentido es importante seguir contando con una oficina que permita el acceso a la mayoría de pobladores.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el Artículo I de su Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sucesiones



Municipalidad Distrital de

Majes

000115

personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; prescribiendo en su Artículo II que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y que la promoción del desarrollo local es permanente e integral tal como lo dispone su artículo X.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) señala que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y a la presente Ley y su Reglamento en lo que le fuera aplicable".

Que, el artículo 65 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que: "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras de interés o necesidad social en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local", en el caso de autos es para la atención de quejas y orientación de los usuarios del distrito de Majes, ello en concordancia con el artículo 107 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) que señala que la cesión en uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efecto que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social sin fines de lucro".

Que, el artículo 55° de la Ley 27972, señala Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 9 inciso 25 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que: "Corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro".

Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Nro. 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento total o parcial de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a La Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, acorde con el artículo 69 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) considera que: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que fue transferido en el plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación de **UNANIMIDAD**

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CESION EN USO de la tienda No. 02 del Estadio Almirante Miguel Grau, que tiene como frente la avenida Arequipa, por el plazo de un año a favor de la **ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DEL DISTRITO DE MAJES - ADUCMAC -**

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR las Facultades al titular del pliego a suscribir el convenio, sugiriéndose para ello las siguientes cláusulas:

Con la Fuerza de todas las Sumas

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784



Municipalidad Distrital de

Majes

000114

1. ADUCMA, debe destinar el predio que se le otorga en cesión en uso, para atender al público del distrito de Majes, en sus reclamos relacionados a consumo de bienes y servicios.
2. Establecer que la Asociación de Defensa del Consumidor del Distrito de Majes – ADUCMAC – está obligada a:
3. Cumplir con la finalidad de la cesión en uso.
4. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y los servicios básicos.
5. Devolver el bien, sin más desgaste que el de su uso ordinario.
6. Devolver el bien otorgado cesión de uso a la culminación del contrato.

Establecer que la cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso.
2. Renuncia a la cesión en uso.
3. Extinción de la cesionaria.
4. Consolidación de dominio.
5. Cese de la finalidad.
6. la extinción de la cesión en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio

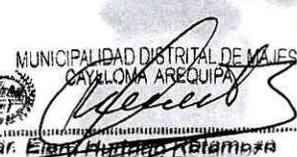
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL** realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo municipal

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Efraim Huamani
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Esueras